



Resolución de la Oficina de Administración

N° 061 -2019-AGN/SG-OA

Lima, 03 de octubre de 2019

VISTO, el Informe N° 453-2019-AGN/SG-OA-ARH emitido por el Área de Recursos Humanos, respecto a reconocimiento de pago por Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio de ex Pensionista Augusto Nicolás Alvarado Calonge, a favor de doña Patricia Mercedes Alvarado Chumpitazi y;

CONSIDERANDO:

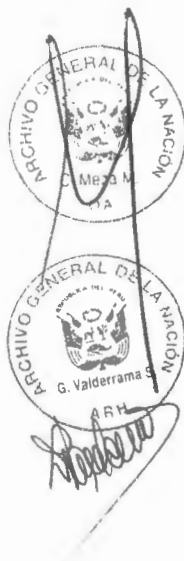
Que, a través del Registro de Expediente N° 68672, doña Patricia Mercedes Alvarado Chumpitazi, hija del ex pensionista Augusto Nicolás Alvarado Calonge, mediante documento solicita subsidio por fallecimiento de servidor de familiar directo y gastos de sepelio (nicho) por la defunción de su señor padre;

Que, doña Patricia Mercedes Alvarado Chumpitazi cumple con presentar el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 02269775 de don Augusto Nicolás Alvarado Calonge, quien en vida fue su señor padre, certificándose su fallecimiento el 18 de mayo del 2019, así como la Partida de Nacimiento N° 694 del año 1963 expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC N° 14043980, sin embargo, con CARTA N° 031-2019-AGN/SG-OA-ARH, se solicitó la subsanación del apellido materno del ex pensionista, subsanando con la rectificación Administrativa N° 955-2019-ORSBORJ del mismo, acreditando su vínculo familiar como hija con el fenecido, por lo que corresponde reconocerle el pago por subsidio por Fallecimiento de Servidor Familiar Directo;

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: "el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, el artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 142° inciso j) "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo", y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.";

Que, el artículo 149° del D.S. 005-90-PCM hace extensivo su alcance a los cesantes cuando señala que "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante



Supremo N° 051-91-PCM, y Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Abonar por única vez a favor de doña Patricia Mercedes Alvarado Chumpitazi, la suma de **DOSCIENTOS CINCO CON 17/100 SOLES (S/. 205.17)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento de ex pensionista (Hija).

ARTICULO 2°. - Abonar por única vez a favor de doña Patricia Mercedes Alvarado Chumpitazi, la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS CON 78/100 SOLES (S/. 136.78)** por concepto Subsidio por Gasto de Sepelio de ex pensionista (Hija).

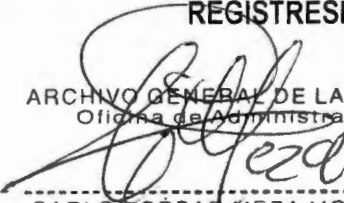
ARTÍCULO 3°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se hará efectivo de la siguiente manera: 07-Pago de Pensiones, Especifica de Gastos: 2.2.2 3.4 3 Gasto de Sepelio y Luto del Personal Pensionista, Pliego: 0060 Archivo General de la Nación del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Tesorería, Área de Recursos Humanos y a la interesada para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración



CARLOS CÉSAR MEZA MONTALVO
Jefe